

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones el día 23 de septiembre de 2009, en 5 municipios del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2009, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Jorge Toledo Luis, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de una Declaratoria de Emergencia para los 17 Municipios de: Región de la Cuenca del Papaloapan: San Felipe Usila, San José Independencia, San Felipe Jalapa de Díaz, San Pedro Ixcatlán, Ayotzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Comaltepec, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, Santiago Choápam, Santiago Jocotepec, Santiago Yaveo y Totontepec Villa de Morelos, por la presencia del frente frío No. 2 y una profunda vaguada que está ocasionando lluvias severas e inundación pluvial y fluvial desde los días 23 y 24 de septiembre de 2009.

Que mediante oficio número CGPC/1269/2009, de fecha 24 de septiembre de 2009, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1700 de fecha 29 de septiembre de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 5 Municipios: Ayotzintepec, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Comaltepec y Santa María Jacatepec del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones el día 23 de septiembre de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS E INUNDACIONES EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los Municipios de Ayotzintepec, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Comaltepec y Santa María Jacatepec del Estado de Oaxaca.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliker Topete**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2009, en 19 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 257/2009, de fecha 25 de septiembre de 2009 y recibido por esta Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 28 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la CGPC, la emisión de una Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Nautla, San Rafael, Tecolutla, Papantla, Gutiérrez Zamora, Cazones de Herrera, Coatzintla, Espinal, Alamo Temapache, Chumatlán, Coyutla, Zozocolco de Hidalgo, Poza Rica, Coahuilán, Mecatlán, Coxquihui, Filomeno Mata, Vega de Alatorre, Castillo de Teayo, Tepetzintla, Tamiahua, Tuxpan, Naranjos, Martínez de la Torre, Chinampa, Tancoco, Ixcatepec, Alvarado, Acula, Juan Rodríguez Clara, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Saltabarranca, Sotepan, Isla, San Juan Evangelista, Ixmatalhuacan, Cosamaloapan, Carlos A. Carrillo, Tlacojalpan, Otatitlán, Chacaltianguis, Lerdo de Tejada, Tres Valles, Amatitlán, Mecayapan, José Azueta, Playa Vicente, Hueyapan de Ocampo, Acayucan, Minatitlán, Coatzacoalcos, Agua Dulce, Ixhuatlán del Sureste, Nanchital, Cosoleacaque, Jáltipan, Moloacán, Las Choapas, Oteapan, Zaragoza y Soconusco, por la presencia de lluvias e inundaciones severas en territorio veracruzano, a partir del día 23 de septiembre de 2009.

Que mediante oficio número CGPC/1276/2009, de fecha 28 de septiembre de 2009, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1701 de fecha 29 de septiembre de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 19 Municipios; Acula, Alvarado, Amatitlán, Chacaltianguis, Coahuilán, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Ixcatepec, Ixmatalhuacan, Las Choapas, Mecatlán, Otatitlán, Papantla, Tancoco, Tecolutla y Zozocolco de Hidalgo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS E INUNDACIONES  
LOS DIAS 23, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los Municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Chacaltianguis, Coahuilán, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Ixcatepec, Ixmatalhuacan, Las Choapas, Mecatlán, Otatitlán, Papantla, Tancoco, Tecolutla y Zozocolco de Hidalgo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliker Topete**.- Rúbrica.